



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
41° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Contrataciones asistencia técnica para la ejecución del proyecto financiado por el Fondo Especial OPCAT - EX-2024-00002297- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

Lo dispuesto por los artículos 7 inciso c), 8°, incisos o), r) y u) de la Ley 26.827; el Reglamento de Contrataciones de Servicios u Obras Personales aprobado mediante Res. CNPT 52/2023; la Resolución RESFC-2025-24-E-CNPT-CNPT; el expediente EX-2024-00002297- -CNPT-SE#CNPT;

Considerando,

Que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) fue creado por la Ley 26.827 como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SNPT), con autonomía funcional y mandato legal para diseñar, impulsar y ejecutar acciones destinadas a prevenir tales prácticas en todo el territorio nacional.

Que dentro de las funciones del CNPT establecidas en la mencionada ley, se incluye en el art. 7 inciso c) la recopilación y sistematización de información de todo el SNPT, así como de cualquier otra fuente que considere relevante, sobre la situación de las personas privadas de libertad en el territorio de la República Argentina, organizando las bases de datos propias que considere necesarias.

Que, en virtud de tales funciones y facultades, este Comité presentó ante el Fondo Especial del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Fondo Especial OPCAT) el proyecto denominado “*Registro abierto de sentencias judiciales de casos de torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en la Argentina: hacia la consolidación de herramientas que contribuyan a reducir la impunidad*”, lo que implica la recopilación, sistematización, análisis y accesibilidad pública de sentencias judiciales relacionadas con hechos de tortura y malos tratos, contribuyendo a visibilizar estas prácticas, identificando obstáculos a la investigación y sanción, y promover políticas públicas basadas en evidencia.

Que, el proyecto resultó seleccionado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR) en el marco de la convocatoria 2024 del Fondo Especial OPCAT.

Que, como consecuencia de dicha selección, se celebró el correspondiente Convenio de Subvención (Grant Agreement) entre la OHCHR y este Comité, por un monto de TREINTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 30.000) provenientes del Fondo Especial OPCAT, en el cual se establecen el otorgamiento y las condiciones de uso de la subvención; la ejecución del proyecto entre el 1 de mayo de 2025 y el 30 de abril de 2026; los términos de referencia; así como las obligaciones y condiciones para el pago.

Que, posteriormente, mediante Resolución RESFC-2025-24-E-CNPT-CNPT, el Comité aceptó formalmente la subvención otorgada en los términos del Convenio de Subvención mencionado.

Que, en fecha 11 de septiembre de 2025, se acreditaron en la cuenta institucional del CNPT los fondos correspondientes a la subvención otorgada, circunstancia que habilita el inicio de las acciones previstas en el proyecto y permite proceder a las contrataciones necesarias para su ejecución.

Que, en el marco del proyecto presentado, y de acuerdo a lo informado al Pleno de Comisionados y Comisionadas el día 28 de agosto del corriente, el CNPT prevé suscribir compromisos técnicos con integrantes de la Cátedra de Criminología y el Grupo de Investigación de Crítica Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, quedando la dirección a cargo del Dr. Gabriel Bombini, y la coordinación a cargo del Dr. Javier Di Iorio, ambos en carácter ad honorem.

Que, conforme a ello, se requiere la contratación por locación de servicios en carácter de asistentes de ORELLANO, Laura Daniela, DNI 29.728.269; GUILLEN, Camila Giuliana, DNI 43.456.649; CAVADINI, Franco Ezequiel, DNI 44.857.694; RATTO, Juan Pablo, DNI 41.333.091 y ZUCCHI VERTIZ, Manuel, DNI 43.312.667, por un monto para cada uno de ellos de DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 2.000), financiado exclusivamente con recursos del Fondo Especial OPCAT.

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Administración en el expediente EX-2024-00002297--CNPT- SE#CNPT, al momento de la liquidación de la transferencia recibida, el tipo de cambio aplicado fue de PESOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE con 00/00 (\$1.419), por lo cual el monto en PESOS ARGENTINOS deberá ascender a DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$2.838.000) para cada contratación.

Que, para asegurar una ejecución ordenada del proyecto y un adecuado seguimiento del desarrollo de las tareas, resulta pertinente establecer un esquema de pagos en tres (3) tramos, cada uno de ellos supeditado a la presentación y aprobación de los informes de avance correspondientes.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales. Que, el asunto ha sido puesto a consideración del Pleno.

Por lo tanto,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA,

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar las contrataciones por locación de servicios de ORELLANO, Laura Daniela, DNI 29.728.269; GUILLEN, Camila Giuliana, DNI 43.456.649; CAVADINI, Franco Ezequiel, DNI 44.857.694; RATTO, Juan Pablo, DNI 41.333.091 y ZUCCHI VERTIZ, Manuel, DNI 43.312.667, destinadas a prestar asistencia técnica para la ejecución del proyecto financiado por el Fondo Especial OPCAT.

Artículo 2°: Establécese que el monto total de cada contratación será de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$2.838.000), a ser afrontado con los fondos provenientes del subsidio otorgado por el Fondo Especial OPCAT.

Artículo 3°: Establécese que los honorarios correspondientes a cada una de las contrataciones aprobadas por la presente serán abonados en tres (3) pagos, conforme el siguiente detalle:

a) UN (1) pago de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000) en el mes de enero de 2026, contra la entrega del primer informe de avance que dé cuenta del desarrollo de las tareas encomendadas;

b) UN (1) pago de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) a efectuarse en el mes de febrero de 2026, sujeto a la presentación y aprobación del segundo informe de avance; y

c) UN (1) pago de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$1.238.000) a realizarse contra la entrega final de las tareas comprometidas, la cual deberá tener lugar antes del 30 de abril de 2026, conforme los términos del Convenio de Subvención celebrado con la OHCHR.

Los informes de avance y el informe final deberán ser aprobados por el Secretario Ejecutivo del CNPT.

Artículo 4°: Las contrataciones aquí aprobadas tendrán vigencia desde la firma de la presente resolución y hasta el 30 de abril de 2026.

Artículo 5°: Las erogaciones correspondientes a las contrataciones aprobadas se imputarán a los fondos provenientes del subsidio otorgado por el Fondo Especial OPCAT, en el marco del Convenio de Subvención celebrado con la OHCHR y la Resolución RESFC-2025-24-E-CNPT-CNPT.

Artículo 6°: Los gastos correspondientes se imputarán a la fuente de financiamiento e inciso correspondiente del Presupuesto del CNPT.

Artículo 7°: Autorizar a la Secretaría Ejecutiva a realizar los trámites correspondientes para la implementación de las contrataciones.

Artículo 8°: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

